

CAPITULO IV.— 05.04. TASA POR SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS

Artículo 74.— Hecho imponible.

Son hechos impositivos de esta tasa los trabajos y servicios que realice esta Administración Autónoma para la defensa, conservación y mejora de la ganadería, y que se especifican en las oportunas tarifas, tanto si son solicitados por los interesados como si se prestan de oficio en virtud de preceptos legales o reglamentarios.

Artículo 75.— Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las Entidades comprendidas en el artículo 15.3 de esta Ley a quienes se presten los servicios que constituyan el hecho imponible en los términos fijados en el artículo anterior.

Artículo 76.— Devengo.

1.— En el caso de que medie solicitud, el devengo se realizará al producirse aquélla.

2.— Si se presta de oficio por la Administración, el devengo se realizará al prestarse el servicio o trabajo.

3.— En aquellos casos que por su complejidad no sea posible la liquidación de la tasa en el momento mismo de producirse el devengo de acuerdo con lo dispuesto en los números anteriores, la Administración, previa valoración del hecho imponible, practicará la subsiguiente liquidación que deberá ser debidamente notificada al interesado, con expresión de los plazos para su ingreso en periodo voluntario de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la presente Ley.

Artículo 77.— Tarifas.

La tasa se exigirá conforme a las siguientes tarifas:

TARIFA UNO

1. Prestación de servicios facultativos relacionados con la comprobación sanitaria, saneamiento ganadero y lucha contra parásitos de ganaderías calificadas:

1.1. Equinos y bovinos	300,- Ptas./cabeza
1.2. Porcino	125,- Ptas./cabeza
1.3. Ovino y caprino	80,- Ptas./cabeza
1.4. Aves y otros	2,- Ptas./cabeza

TARIFA DOS

2. Por servicios facultativos correspondientes a la organización, estadística e inspección de campañas de tratamiento sanitario obligatorio:

2.1. Por cada perro	100,- Ptas.
2.2. Por animal mayor (bovino-equino)	25,- Ptas.
2.3. Por animal menor (porcino-lanar-cabrío)	5,- Ptas.

TARIFA TRES

3. Aplicación de vacunas y otros productos biológicos y trámites obligatorios posteriores:

3.1. Perros, por unidad	100,- Ptas.
3.2. Bovinos, por unidad	150,- Ptas.
3.3. Porcinos:	
3.3.1. Menos de 50 Kg. peso vivo	50,- Ptas.
3.3.2. Más de 50 Kg. peso vivo	125,- Ptas.
3.4. Caprino y ovino, por unidad	25,- Ptas.
3.5. Equinos, por unidad	150,- Ptas.
3.6. Aves, por unidad	2,- Ptas.

TARIFA CUATRO

4. Por los servicios facultativos correspondientes a la extensión de la guía de origen y sanidad, documento que acredita que los animales proceden de zona no infectada y que no padecen enfermedades infecto-contagiosas o parasitarias difusibles, necesario para la circulación del ganado:

4.1. EQUINOS, BOVINOS Y CERDOS CEBADOS	
4.1.1. Equinos y bovinos	70,- Ptas./cabeza
4.1.2. Cerdos cebados	25,- Ptas./cabeza
4.2. OVINO, CAPRINO, CERDOS DE CRÍA Y COLMENAS	
4.2.1. Por ovino, caprino y cerdos de cría	12,- Ptas./cabeza
4.2.2. Colmenas	15,- Ptas./colmena
4.3. AVES Y CONEJOS	
4.3.1. Animal adulto	0'5,- Ptas./unidad
4.3.2. Expedición de polluelos	0'1,- Ptas./unidad

4.4. El documento de traslado a mataderos en la forma legalmente establecida para matadero de la Comunidad Autónoma de La Rioja ... 150,- Ptas./dcto.

El ganado de deporte y los sementales selectos tendrán el triple de las tarifas del grupo a que corresponda el animal a que afecte la guía.

TARIFA CINCO

5. Por los servicios facultativos relacionados con la intervención y fiscalización del movimiento interprovincial de ganado en caso de epizootias difusibles, cuando así se disponga:

5.1. Para equinos y bovinos	160,- Ptas./dcto.
5.2. Para lanar y cabrío	160,- Ptas./dcto.
5.3. Para porcinos	160,- Ptas./dcto.

TARIFA SEIS

6. Trabajos facultativos correspondientes a la inspección obligatoria y vigilancia de la desinfección.

6.1. De vehículos utilizados en el transporte del ganado ...	200,- Ptas.
6.2. De locales destinados a ferias, mercados o concursos, exposiciones y demás lugares públicos donde se albergue o contrate ganado, cuando se utilizan con carácter obligatorio	3.000,- Ptas.

TARIFA SIETE

7. Trabajos de desinfección y desinfectación de vehículos utilizados en el transporte de ganado por carretera, explotaciones pecuarias, locales destinados a ferias, mercados, concursos y exposiciones y demás lugares donde se albergue o contrate ganado o materias contumaces a petición del interesado:

7.1. Por vehículo o remolque	2.000,- Ptas.
7.2. Por locales o albergues de ganado (por metro cuadrado de superficie)	10,- Ptas.

TARIFA OCHO

8. Cartilla ganadera para la confección del mapa epizootológico:

8.1. Expedición de la cartilla, con validez periódica de cinco años	750,- Ptas.
---	-------------

TARIFA NUEVE

9. Por los trabajos facultativos veterinarios correspondientes a la inspección sanitaria periódica de las paradas y centros de inseminación artificial, así como de los sementales de los mismos:

9.1. EQUINAS	
9.1.1. Paradas o centro de semental	1.000,- Ptas.
9.1.2. Por cada semental más	260,- Ptas.
9.2. BOVINAS	
9.2.1. Paradas o centro de semental	400,- Ptas.
9.2.2. Por cada semental más	250,- Ptas.
9.3. PORCINAS, CAPRINAS Y OVINAS	
9.3.1. Paradas o centro de semental	110,- Ptas.
9.3.2. Por cada semental más	60,- Ptas.

TARIFA DIEZ

10. Por los servicios facultativos de reconocimiento sanitario de las hembras domésticas presentadas a la monta natural e inseminación artificial de paradas o centros:

10.1. Por hembra equina	500,- Ptas.
10.2. Por hembra bovina lechera	500,- Ptas.
10.3. Por hembra bovina (otras aptitudes)	500,- Ptas.
10.4. Por hembra porcina	250,- Ptas.

TARIFA ONCE

11. Por expedición de certificados, visado y diligenciado de documentos y demás trámites de carácter administrativo, no contemplados en los apartados anteriores

750,- Ptas.

TARIFA DOCE

12. Prestación de servicios referentes a la realización de inspecciones, toma de muestras de industrias y explotaciones pecuarias y otros productos de las industrias pecuarias:

12.1. Por inspección o toma de muestra	3.000,- Ptas.
--	---------------

TARIFA TRECE

13. Visita de inspección y comprobación de núcleos zoológicos, perreras, pajarerías, establecimientos de venta de animales y centros de distribución de zoonosarios

2.000,- Ptas.

TARIFA CATORCE

14. Por prestación de servicios veterinarios en espectáculos taurinos:

14.1. En Plazas de Primera	22.000,- Ptas.
14.2. En Plazas de Segunda	17.000,- Ptas.